



Municipalidad Provincial de Ayabaca

F.A.F.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 100-2025-MPA-GM

Ayabaca, 31 de marzo del 2025



VISTOS:

Carta N° 005-2025- MPA-GDUR-SGO/ING.JTT, con fecha 28 de marzo del 2025; Informe N° 186-2025-MPA-GDUR-SGO/ING.JTT, con fecha 28 de marzo del 2025; Informe N° 906-2025-MPA-GDUR, con fecha 31 de marzo del 2025; Informe N° 366-2025-GAJ-MPA-RMMA, con fecha de 31 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia de asesoría Jurídica; y;



CONSIDERANDOS:

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, mediante la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, aprobada mediante RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 432-2023-CG "se regula las Normas para la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa", por lo que en su Art. 6.8.3 Inspector o Supervisor de Obra: El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la entidad, expresamente designado por esta para controlar los trabajos efectuados por el personal profesional y técnico a cargo de la ejecución de la obra. (...)



Que, Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras, 186.1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. 186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo, 186.3. El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral. 186.4. En el caso de obras convocadas por paquete, la participación permanente, directa y exclusiva del inspector o supervisor es definida en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 102-2025-MPA, de fecha 19 de febrero del 2025, donde se Aprueba la Ficha Técnica para la Intervención Denominada: "COBERTURA DE ALUZIN TR4 PARA LA MEJORA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN EL ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL CENTRO POBLADO DE MISQUIZ, DEL DISTRITO DE FRÍAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un monto de inversión de S/.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 100-2025-MPA-GM

84,423,09 (Ochenta y cuatro mil cuatrocientos veintitrés con 09/100 soles), con un plazo de ejecución de 15 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria Directa.

Que, mediante **Informe N° 186-2025-MPA-GDUR-SGO/ING.JTT**, de fecha 28 de marzo del 2025, el Sub Gerente de Obras SOLICITA al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la designación de inspector para la ejecución del perfil de Actividades: "COBERTURA DE ALUZIN TR4 PARA LA MEJORA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN EL ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL CENTRO POBLADO DE MISQUIZ, DEL DISTRITO DE FRÍAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", proponiendo al ING. JHON TAVARA TAMAYO, con CIP N°178274, quien se desempeña como Sub Gerente de Obras.

Que, con **Informe N° 906-2025-MPA-GDUR**, de fecha 31 de marzo de 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural PROPONE designar al Ing. JHON TAVARA TAMAYO con CIP N° 178274 como INSPECTOR DE LA FICHA TECNICA DENOMINADA: "COBERTURA DE ALUZIN TR4 PARA LA MEJORA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN EL ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL CENTRO POBLADO DE MISQUIZ, DEL DISTRITO DE FRÍAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", ya que cumple con el perfil correspondiente para dicha designación.

Que, mediante **Informe N° 366-2025-MPA-GAJ-RMMA**, con fecha 31 de marzo del 2025, la Gerente de Asesoría Jurídica indica que en atención a la normativa de contrataciones con el estado e informes de las áreas técnicas, resulta PROCEDENTE, que mediante Resolución de Gerencia Municipal se designe al Ing. JHON TAVARA TAMAYO con CIP N° 178274 como, INSPECTOR DE LA FICHA TECNICA, denominada: "COBERTURA DE ALUZIN TR4 PARA LA MEJORA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN EL ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL CENTRO POBLADO DE MISQUIZ, DEL DISTRITO DE FRÍAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

Que, de acuerdo con el sustento técnico de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, así como el sustento legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se advierte que, estando a los considerandos expuestos, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N°444-2023-MPA- "A" de fecha 07 de setiembre de 2023.

ARTICULO SEGUNDO- DELEGAR las facultades administrativas al GERENTE MUNICIPAL, con eficacia anticipada a partir del (04.09.2023) en concordancia con el artículo 17 del texto Único Ordenado de la ley N° 2444, ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -DESIGNAR al ING. JHON TAVARA TAMAYO con CIP N° 178274 como INSPECTOR DE LA FICHA TECNICA, denominada: "COBERTURA DE ALUZIN TR4 PARA LA MEJORA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN EL ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL CENTRO POBLADO DE MISQUIZ, DEL DISTRITO DE FRÍAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 100-2025-MPA-GM

ARTICULO SEGUNDO- COMUNIQUESE, la presente Resolución al **ING. JHON TAVARA TAMAYO con CIP N° 178274**, para su conocimiento y fines consiguientes, quien deberá asumir bajo Responsabilidad las funciones que le corresponda.



ARTÍCULO TERCERO- NOTIFICAR, la presente Resolución a secretaria general para conocimiento, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Gerencia de Asesoría Jurídica, OCI y demás que tengan injerencia, para conocimiento y fines del caso.

ARTICULO CUARTO- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ING. ALBERT SALAZAR ROJAS
GERENCIA MUNICIPAL